

**CONSTANCIA:** El término de TRES (3) DIAS concedido a la parte demandada dentro del presente proceso para presentar objeciones a la LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada por la apoderada de la parte demandante, venció el día 10 de marzo de 2022 a las 5 de la tarde. Fueron hábiles y corrieron para el efecto los días 8, 9 y 10 de marzo de 2022. Dicho término transcurrió en silencio absoluto. A Despacho del señor Juez a fin de que se sirva proveer.

Armenia Quindío, Mayo 25 de 2023

  
NORA LONDOÑO LONDOÑO  
Secretaría

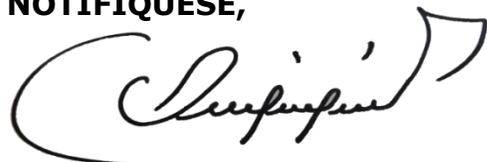
Radicado 2019 - 027  
Proceso EJECUTIVO SINGULAR  
Demandante BANCO PICHINCHA S.A.  
Demandada MARIA YAMILE ALZATE MORALES

### JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Quindío, Mayo veintiséis de dos mil veintitrés.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y en razón a que la LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada por la apoderada de la parte demandante y de la cual se corrió traslado a la parte demandada, no fue objetada y la misma se ajusta a la realidad del crédito aquí cobrado, se le imparte su debida **APROBACIÓN**. Para un total de TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/cte. (\$33.187.271) al 31 de enero de 2022.

**NOTIFÍQUESE,**



**ABEL DARIO GONZALEZ**  
Juez

**CERTIFICO:** Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 29 de mayo de 2023.

No. 091



**NORA LONDOÑO LONDOÑO**  
SECRETARIA

Jagl

Firmado Por:  
Abel Darío Gonzalez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0b7f54b4ef74451ea87aa658db14a2dcb49b876cce8e08442ac75e2d7370dd56

Documento generado en 25/05/2023 10:48:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>